



(08) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se dictó sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Ехр.	Contribuyente	Cédula de Ciudadaní a y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícul a Inmobili aria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	-------------------------------------	---------------------	------	-----------------------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------------------------





		<u> </u>	1		1		En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor,
84922/ 2015	JUAN PABLO HERNÁNDEZ BUITRAGO, LUIS FELIPE HERNÁNDEZ BUITRAGO, SOFIA VALENTINA HERNÁNDEZ BUITRAGO,	KR 55A BIS 128 31	AAAO123TLP P	050N- 01046267	JULIO 24 DE 2020	AC-523 DE 2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra JUAN PABLO HERNÁNDEZ BUITRAGO, LUIS FELIPE HERNÁNDEZ BUITRAGO, SOFIA VALENTINA HERNÁNDEZ BUITRAGO, o actual propietario o poseedor, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo AC523 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 55A BIS 128 31 e identificado con Chip No. AAA0123TLPP, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$277.882), más los intereses que se causen sobre el capital de la deuda desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 55A BIS 128 31 e identificado con Chip No. AAA0123TLPP y Matricula Inmobiliaria 050N01046267 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: INVESTIGACIÓN DE BIENES. ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro y además se prosiga con el remate de los mismos. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SÉPTIMO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. OCTAVO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación. NOVENO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo estableci





	T	1	1		1	I	ī	
122623/ 2015	MYRIAM PEÑA CABEZAS	39.525.935	AC 72 70 35 LC RA27	AAA0059PSLF	50C- 1383681	FEBRERO 17 DE 2020	AC 523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/ MYRIAM PEÑA CABEZAS o el Actual propietario o poseedor; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección AC 72 70 35 LC RA 27 e identificado con Chip No.AAA0059PSLF y Matricula Inmobiliaria No.50C-1383681. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección AC 72 70 35 LC RA 27 e identificado con Chip No.AAA0059PSLF y Matricula Inmobiliaria No.50C-1383681; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





Г		1		•			•	
118483/ 2015	JULIO ANDRES ARANGO RAMIREZ, CAROLINA DEL PILAR OLMOS GARZON	79.647.267 52.482.621	KR 53 104B 58 LC 101	AAA0126AHU Z	50N- 1114188	FEBRERO 17 DE 2020	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/ JULIO ANDRES ARANGO RAMIREZ y CAROLINA DEL PILAR OLMOS GARZON o el Actual propietario o poseedor; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 53 104 B 58 LC 101 e identificado con Chip No.AAA0126AHUZ y Matricula Inmobiliaria No.50N-1114188. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 53 104 B 58 LC 101 e identificado con Chip No.AAA0126AHUZ y Matricula Inmobiliaria No.50N-1114188; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





					` '	Maizo ac bos		
118505 / 2015	DORA CLEMENCIA SALINAS SALINAS	51.678.203	KR 53 102A 12 AP 301	AAA0126BZN X	50N- 20121948	FEBRERO 17 DE 2020	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/ DORA CLEMENCIA SALINAS SALINAS o el Actual propietario o poseedor; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 53 102 A 12 AP 301 e identificado con Chip No.AAA0126BZNX y Matricula Inmobiliaria No.50N-20121948. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 53 102 A 12 AP 301 e identificado con Chip No.AAA0126BZNX y Matricula Inmobiliaria No.50N-20121948; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO:- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.





								En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor,
65017/ 2015	LUIS ALBERTO TIBAMBRE CASTAÑEDA, LUIS ENRIQUE TIBAMBRE MUNAR, MARIA DEL ROSARIO TIBAMBRE CRUZ, ABRAHAM TIBAMBRE CASTAÑEDA, JORGE ENRIQUE TIBAMBRE CASTAÑEDA, ANGELA JOHANNA TIBAMBRE CRUZ, MARIA LILIA TIBAMBRE DE AGUILAR		CL 160A 7 17	AAA0108SRNN	50N- 630094	AGOSTO 05 DE 2020	AC 523 DE 2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LUIS ALBERTO TIBAMBRE CASTAÑEDA, LUIS ENRIQUE TIBAMBRE MUNAR, MARIA DEL ROSARIO TIBAMBRE CRUZ, ABRAHAM TIBAMBRE CASTAÑEDA, JORGE ENRIQUE TIBAMBRE MUNAR, MARIA DEL ROSARIO TIBAMBRE CRUZ, ABRAHAM TIBAMBRE DE AGUILAR, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 160A 7 17 e identificado con Chip AAA0108SRNN. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 160A 7 17 e identificado con Chip AAA0108SRNN y Matricula Inmobiliaria 50N-630094 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, de conformidad a lo ordenado en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEXTO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. SEPTIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.
L		1					1	





	1			1				
115659 / 2015	OCHOMAR LTDA	8000576322	CL 75 75 13	AAA0061HWPP	50C-45811	MARZO 16 DE 2020	AC-523 DE 2013	En mérito de lo expuesto, el abogado ejecutor, RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es OCHOMAR LTDA. o el Actual propietario o poseedor; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 75 75-13 e identificado con Chip No.AAA0061HWPP y Matricula Inmobiliaria No.50C-45811. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 75 75-13 e identificado con Chip No.AAA0061HWPP y Matricula Inmobiliaria No.50C-45811; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. Practicar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. SEXTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





(08) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) días hábiles, hoy 08 de Marzo de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de Marzo de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 09 de Marzo de 2021.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

R/Gloria Leidy Méndez Bautista – Abogada STJEF Ext.3947 P/Jacqueline Gualteros Leguizamo – Abogada Sustanciadora STJEF Ext..3948

٠